

## **ACLARACIÓN No. 3**

LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS OFERENTES QUE HAN ADQUIRIDO LAS BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.100-011/2015 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA INSTALARSE EN LA ZONA DE CEIBA, ATLÁNTIDA", EN ATENCIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS ACLARA LO SIGUIENTE:

1. En el apartado de las bases de licitación denominado DDC se establece que el objeto del contrato es el Arrendamiento de un Equipo para Generación de Energía y Potencia generada con Diesel y Búnker a instalarse en la subestación de la ENEE, denominado San Isidro, Municipio de La Ceiba, Atlántida; indicar si es factible instalar la planta de generación eléctrica en lugar distinto al indicado en las DDC.

**R/= Para el Equipo de Generación a base de Diesel de 20 MW, éste deberá ser instalado en el terreno disponible de la Subestación de San Isidro, La Ceiba, Atlántida.**

**Para la otra Planta de Generación en base de Bunker de 20 MW, éste deberá ser instalada en un sitio a definir por el arrendador en un sitio entre las Subestaciones de San Isidro y Reguleto; sin embargo el mismo puede también ser conectado en las barras de 34.5 Kv. de subestaciones de Coyoles Central, Bonito Oriental e Isletas, en el Departamento de Colón.**

2. De no ser posible instalar la planta de generación eléctrica en lugar distinto, al indicado en los DDC, por favor indicar si es factible utilizar adicionalmente el terreno de la hondonada, en la parte de atrás, del terreno asignado.

**R/= El terreno de la hondonada aledaña a la Subestación de San Isidro no es propiedad de ENEE, por lo que, si es necesario para la correcta operación de la Planta en Diesel, el arreglo de alquiler deberá correr a cargo del arrendador del equipo por el tiempo en que dure en contrato.**

3. ¿De no ser posible instalar la planta de generación eléctrica, en lugar distinto al indicado en los DDC, es posible utilizar el espacio frente a la subestación existente para colocar la subestación nueva, del proyecto licitado?

**R/= En la Subestación de ENEE en San Isidro hay espacio disponible para la conexión de un interruptor de 34.5 Kv. para la planta para operar con Diesel a arrendar.**

4. ¿Posee la ENEE información topográfica y planos del terreno donde se instalará la planta de generación eléctrica, de tenerse como se puede obtener información de estos planos e información?

**R/= Los planos topográficos están a la disposición en la División de Ingeniería de la ENEE, sin embargo se recomienda una visita al sitio de la Subestación San Isidro, para cual podrán atendidos por el Ing. David Figueroa en la Central Térmica de la Ceiba.**

5. En el literal C de los DDL, de las bases, sub literales c y d, se establece que se deben de presentar constancias de la Asesoría Legal y por la Secretaria de Asuntos Administrativos de la ENEE, en relación a no tener juicios o recursos en contra de la referida institución, ¿cuál es el procedimiento de obtención de dichas constancias?

**R/= Las Constancias deberán ser solicitadas por escrito en la oficina de Asesoría Legal de la ENEE con el Abogado Alfredo Cruz Lanza en el 4to Piso del edificio corporativo de ENEE y en la Secretaría de Procedimientos Administrativos de la ENEE con la Abogada Toribia Mass en el Segundo Piso del Edificio MAFERSA de la ENEE.**

6. En el contrato a suscribirse dentro del Proceso de Contratación se establece que los equipos deben de estar montados sobre contenedores con ruedas, por favor aclarar este requisito.

**R/= Se aclara que los contenedores pueden o no están montados sobre ruedas.**

7. De conformidad con el contrato de arrendamiento a suscribirse, la capacidad de almacenamiento de combustible que se debe tener, es de tres días, en virtud de lo anterior por favor aclarar cómo será el abastecimiento del combustible por parte de la ENEE y la logística asociada.

**R/= El abastecimiento de combustible DIESEL y BUNKER de ambas plantas correrá por cuenta de la ENEE, sin embargo la propiedad e instalación de la infraestructura**



**de almacenamiento (tanques, válvulas, tuberías, etc.) para almacenar el combustible será responsabilidad del Arrendador del equipo, dimensionado para una autonomía de tres días de operación.**

Favor tomar debida nota.

Tegucigalpa M.D.C., 16 de septiembre de 2015

*Rov*  
*Rina Oliva*  
**ABOG. RINA OLIVA**  
**Asistente Dirección de Licitaciones**

